



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 24 de noviembre de 1999.

VISTO:

Que constitucionalmente el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que los temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara, y la asunción de una nueva integración legislativa, hacen necesario prorrogar el período antes citado.

Que ello está previsto por la Constitución Provincial en su artículo 134.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha manifestado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1999 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2°.- La Presidencia convocará, conforme el artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3°.- De forma.